



**TORRES PONGUTA ABOGADOS S.A.S.**  
**Nit. No. 901.237.858-9**

---

SEÑOR(A)  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE SOGAMOSO  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO  
De: BANCOOMEVA  
Contra: RUTH MATILDE VARGAS ORDUZ  
Radicación No. 157594053003 **2020 00295 00**

Respetado(a) Doctor(a).

JUAN CARLOS TORRES PONGUTÁ, Abogado con Tarjeta Profesional número 52.288 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía número 1.177.666 expedida en Tópaga; obrando en mi calidad de apoderado judicial de BANCOOMEVA, me dirijo a usted con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO RECURSO DE APELACION, en contra del auto de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), con el fin que lo MODIFIQUE; y en su lugar se sirva tener por notificado personalmente en su dirección de correo electrónico, a la demandada, a partir del día 26 de marzo de 2021. Para lo cual paso a SUSTENTAR, el presente recurso en los siguientes términos:

1.- Que las comunicaciones para notificación deberán ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al Juez, incluida la dirección de correo electrónico, como se informó en las notificaciones de la demanda, en aplicación del artículo 291 (numeral 3º, inciso 5º) del CGP;

2.- Que las normas procesales son de orden público, obligatorio cumplimiento y no podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, en aplicación del artículo 13 (inciso 1º) del CGP;

3.- Que, con ocasión de la actual pandemia, se estableció una nueva modalidad procesal de notificación personal, en aplicación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020;

4.- Corte Constitucional, mediante Sentencia **C-420 DE 2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, M.P.(E) Dr. Richard S. Ramírez Grisales**, en sus considerandos para declarar la exequible el inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, considero:

"(...). 174. *Necesidad fáctica.* El artículo 8º satisface el juicio de necesidad fáctica en tanto contribuye efectivamente a reducir el riesgo de contagio de la COVID-19, pues evita el desplazamiento físico de las personas a los juzgados para recibir notificaciones personales<sup>[262]</sup>. Las medidas sanitarias tendientes a la contención del virus dificultan la práctica de notificaciones



**TORRES PONGUTA ABOGADOS S.A.S.**  
**Nit. No. 901.237.858-9**

personales, tal como están previstas en el ordenamiento procesal ordinario<sup>[263]</sup>. Por tanto, admitir las notificaciones personales mediante el envío de mensajes de datos es una medida necesaria para adecuar *“las actuaciones judiciales a las necesidades de la pandemia”*<sup>[264]</sup>. La eliminación de la citación y el aviso de notificación personal no solo reduce los tiempos, costos y trámites asociados a esas actividades, sino que (i) contribuye a *“evitar la presencialidad y la aglomeración de personas en las instalaciones de los despachos judiciales, centros de arbitraje y entidades administrativas con funciones jurisdiccionales”*<sup>[265]</sup> y (ii) evita el *“traslado a las oficinas de correos [... y la] exposición al virus de mensajeros, dependientes, etc.”*<sup>[266]</sup>. (...).

353. Aunque el legislador cuenta con una amplia libertad para simplificar el régimen de notificaciones procesales y traslados mediante la incorporación de las TIC al quehacer judicial, es necesario precaver que en aras de esta simplificación se admitan interpretaciones que desconozcan la teleología de las notificaciones, esto es la garantía de publicidad integrada al derecho al debido proceso. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8º y del párrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo *sub examine* en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. A juicio de la Sala, este condicionamiento (i) elimina la interpretación de la medida que desconoce la garantía de publicidad, (ii) armoniza las disposiciones examinadas con la regulación existente en materia de notificaciones personales mediante correo electrónico prevista en los artículos 291 y 612 del CGP y, por último, (iii) orienta la aplicación del remedio de nulidad previsto en el artículo 8º, en tanto provee a los jueces mayores elementos de juicio para valorar su ocurrencia. (...).“.

5.- Que el despacho es competente para calificar si la notificación fue realizada conforme la norma procesal escogida por el demandante para la notificación personal, y si esta fue ajustada o no a derecho. Pero:

- ✓ No es competente para ordenar y / o elegir en nombre del demandante, sin previo sustento alguno de los motivos de su decisión, para señalar la norma procesal que debe aplicar el demandante para notificación personal; y
- ✓ No puede apartarse del imperio de la ley (artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020) y la jurisprudencia (Sentencia C-420 DE 2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, M.P.(E) Dr. Richard S. Ramírez Grisales), en desarrollo del principio de legalidad, y en aplicación del artículo 7º del CGP.

6.- Que la notificación personal a la demandada, en aplicación del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, cumplió con los requisitos previstos en la citada norma, así:

- ✓ Como iniciador (demandante) el día 23 de marzo de 2021 a las 4:40 p.m., envié la notificación a la demandada, a la dirección de correo electrónico para notificación informada en la demanda, adjuntándole el mandamiento de pago, la demanda y anexos, en aplicación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020;
- ✓ El mismo día 23 de marzo de 2021 a las 4:41 p.m., recibí en mi correo electrónico, el acuse de recibido que notificación se entregó a la destinataria (demandada), en su correo electrónico, en aplicación de los artículos 291 (numeral 3º, inciso 5º) del CGP y 24 (literal a, numeral 1º) Ley 527 de 1999;



**TORRES PONGUTA ABOGADOS S.A.S.**  
**Nit. No. 901.237.858-9**

- ✓ La dirección de correo electrónico de la demandada se obtuvo de la solicitud de vinculación como cliente del demandante, conforme fue reportada en la demanda, la cual adjunto, ante las posibles dudas del despacho. Pero dejó constancia que adjunto esta información, únicamente para los fines procesales pertinentes (donde obra el correo electrónico informado en la demanda). Pero que, en todo caso, **por contener información financiera privada de la demandada, se debe garantizar su confidencialidad por parte del despacho;**
- ✓ La **Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, mediante Sentencia STC 3586-2020 de fecha 4 de junio de 2020, M.P. Dr. Luis Armando Toloza Villabona.** Estableció como opera la validez de las notificaciones judiciales por correo electrónico, a propósito de las notificaciones electrónicas previstas en los artículos 291 y 292 del CGP; y cuando el Juez de conocimiento, incurre en vías de hecho, con violación de derechos fundamentales, cuando introduce requisitos procesales a la notificación electrónica, no previstos en ninguna norma sustancial y/o procesal.

7.- Que el requerimiento al demandante, para notificar a la demandada conforme lo previsto en los artículos, 291 y 292 del CGP, con el requerimiento previsto en el artículo 317 del CGP, a pesar de haber sido notificada conforme lo previsto en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, es contrario:

- ✓ A la administración de justicia, que, por excesivo garantismo, le pretende garantizar un derecho que no ha sido vulnerado;
- ✓ A la economía procesal, porque se le reviven términos procesales ya superados;
- ✓ A la lealtad entre las partes, pues recibe en su correo electrónico toda la información que el demandante presenta dentro del proceso, y saca provecho de ello con su silencio;
- ✓ A lo previsto en el artículo 3º (inciso 5º) del Decreto 806 de 2020, pues es el único legitimado para alegar discrepancia, por la forma en que se le efectuó la notificación;
- ✓ A la nulidad que seguramente no alegara, porque por la trazabilidad del correo enviado para su notificación, claramente está demostrado que recibió, con los datos adjuntos al correo, con copia del auto mandamiento, los anexos y la demanda.

8.- Que, por las razones aquí sustentadas, solicito al despacho, modificar el auto de fecha 23 de abril de 2021, y en su lugar en aplicación del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, tener por notificada personalmente en su dirección de correo electrónico, a la demandada RUTH MATILDE VARGAS ORDUZ, del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia, a partir del día 26 de marzo de 2021. Reservándome desde ya el derecho a presentar incidente de nulidad constitucional y procesal, a partir inclusive del auto aquí recurrido, en el evento que este no sea modificado.



**TORRES PONGUTA ABOGADOS S.A.S.**  
**Nit. No. 901.237.858-9**

---

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Fundamento el presente recurso en lo previsto en los artículos 7, 13 (inciso 1º), 291 (numeral 3º inciso 5º) y 292 (inciso 5º) del CGP, en concordancia con lo previsto en los artículos 3º y 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020; en la STC 3586-2020 de fecha 4 de junio de 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia; Sentencia C-420 DE 2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, M.P.(E) Dr. Richard S. Ramírez Grisales.

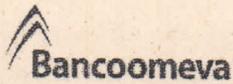
PRUEBAS Y ANEXOS

1. Solicitud única de vinculación y productos financieros de la demandada, como cliente del BANCOOMEVA, en 4 folio(s).
2. Nuevamente él envió para la notificación personal, al demandado, el día 23 de marzo de 2021 a las 4:40 p.m., en 1 folio(s).
3. Nuevamente la constancia de entrega del mensaje al destinatario, el día 23 de marzo de 2021 a las 4:41 p.m., en 1 folio(s).

En estos términos dejo presentado hoy 27 de abril de 2021, el presente recurso encontrándome dentro del término legal para presentarlo, teniendo en cuenta que el mismo fue notificado por estado el día 26 de abril de 2021.

De usted, atentamente,

JUAN CARLOS TORRES PONGUTÁ  
C. C. No. 1.177.666 expedida en Tópaga  
T. P. No. 52.288 C. S. de la J.



*Jobo*  
*[Signature]*

### Solicitud Única de Vinculación y Productos Financieros - Persona Natural



La solicitud debe ser diligenciada en letra impresa con tinta negra, sin enmendaduras ni tachones

Solicitante <input checked="" type="checkbox"/>	Codeudor <input type="checkbox"/>	Fecha de Solicitud	Agencia de Vinculación	Vinculación	Productos de Captación
		2017   01   30	3201	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuenta de Ahorros <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente <input type="checkbox"/> CDT <input type="checkbox"/> PAP <input type="checkbox"/>

#### Préstamos

Monto: \$ 29.680.000	Línea: LIBRE INVERSION	Destinación: Libre Inv Semana Santa Asociados con	Plazo: 72
Garantía Propuesta: Hipoteca <input type="checkbox"/> Prendana <input type="checkbox"/> Codeudor <input type="checkbox"/> Otra: _____			
Monto:	Línea:	Destinación:	Plazo:
Garantía Propuesta: Hipoteca <input type="checkbox"/> Prendana <input type="checkbox"/> Codeudor <input type="checkbox"/> Otra: _____			
Monto:	Línea:	Destinación:	Plazo:
Garantía Propuesta: Hipoteca <input type="checkbox"/> Prendana <input type="checkbox"/> Codeudor <input type="checkbox"/> Otra: _____			
Monto:	Línea:	Destinación:	Plazo:
Garantía Propuesta: Hipoteca <input type="checkbox"/> Prendana <input type="checkbox"/> Codeudor <input type="checkbox"/> Otra: _____			

#### Información Personal

NIT 900 406 150-5

Identificación	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	No.	39.707.181	Lugar de Expedición	MOSQUERA (C-MARCA)	Fecha de Expedición	1987   08   28
Ciudad de Nacimiento	AQUITANIA (ALMEIDA-BOYACA)	País de Nacimiento	Colombia	Fecha de Nacimiento	1985   05   05	País de Residencia	Colombia
Primer Apellido	VARGAS	Segundo Apellido	ORDUZ	Primer Nombre	RUTH	Segundo Nombre	MATILDE
Nacionalidad 1	COLOMBIANO	Nacionalidad 2	N/A	Sexo	M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>	Estado Civil	Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/>
Nivel Académico	Primaria <input type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Tecnólogo <input type="checkbox"/> Profesional <input type="checkbox"/> Especialización <input checked="" type="checkbox"/> Magister <input type="checkbox"/> Doctorado <input type="checkbox"/>	Profesión	CONTADORES				
Ocupación	Asalariado <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Independiente <input checked="" type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Rentista Capital <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/>	Declara Renta?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Las decisiones a su Cargo influyen en la Política o impactan en la Sociedad?		
Administra o dispone de Recursos Públicos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	La Sociedad lo identifica como Personaje Público?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Vivienda	Alquilada <input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Familiar <input checked="" type="checkbox"/>	Tiempo en Residencia Actual	
Apellidos(s) y Nombre(s) del Arrendador:		Teléfono del Arrendador		Ciudad	Estrato		
Dirección Residencia Actual		Barrio		Ciudad y Departamento			
CRA 21 8 85		CENTRO		YOPAL (CASANARE)-			
Teléfono Residencia		Teléfono Celular		Correo Electrónico			
3103451749		3103451749		RUMVOS@HOTMAIL.COM			
Dirección Familiar Cercano		Barrio		Ciudad y Departamento		Teléfono	
CRA 11 25 09		LA UNIDAD		YOPAL (CASANARE)-		3133507721	
Envío de Correspondencia y Reporte Anual de Comisiones (RACT)				Fecha de corte Estado de Cuenta			
Residencia <input checked="" type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Familiar Cercano <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/>				5 <input type="checkbox"/> 10 <input checked="" type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 20 <input type="checkbox"/> 25 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/>			
Autoriza recibir información a través de Correo Electrónico				Autoriza recibir información a través de texto a celular			
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

#### Información Laboral - Actividad Económica Principal

Según su ocupación, diligencie los campos señalados con la inicial: Asalariado (A), Independiente (I), Pensionado (P)

Nombre de la Empresa/Establecimiento (A,I,P)			NIT (A,I)		
CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE			39707181		
Dirección (A,I,P)		Ciudad/Dpto (A,I,P)		Teléfono (A,I)	
CRA 21 8 85		YOPAL (CASANARE)		3103451749	
Ext. (A,I)					
0					
Fecha ingreso (A)	Tipo de Contrato (A)	Indefinido <input type="checkbox"/> Temporal/Fijo <input type="checkbox"/> Contratista <input type="checkbox"/>	Tipo Empresa (A):	Actividad Económica (A):	
			Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Mista <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/> Agropecuario <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/>	
Cargo Actual (A)	Posee Negocio/Empresa Propia (I)		Tiempo en la actividad (I)	Código CIU (I)	Ventas anuales (I)
	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Años 13 Meses 0	5920	\$ 36.000,000

SF-FT-531/VS (Anverso)  
Entidad Bancaria

**Detalle Información Financiera**

Ingresos Mensuales		Egresos Mensuales	
Salario Fijo	\$ 0	Alquileres	\$ 0
Salario Variable y Comisiones	\$ 0	Gastos Personales/Familiares	\$ 250,000
Arrendamiento	\$ 0	Cuenta Coomeva	\$ 0
Rendimientos Financieros	\$ 0	Préstamos diferentes Bancoomeva	\$ 0
Honorarios	\$ 3,000,000	Deducciones Nomina	\$ 0
Otros Ingresos	\$ 0	Tarjetas de Crédito	\$ 981,376
Cuales?		Otros Gastos	\$ 19,589
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 3,000,000</b>	<b>Total Egresos</b>	<b>\$ 1,250,966</b>

**Información Balance Personal**

Activos		Pasivos	
Ahorros Corrientes (Ahorros e Inversiones)	\$ 0	Pasivos Financieros (Deudas Financieras)	\$ 23,775,000
Activos Fijos (Vehículos y/o Propiedades)	\$ 155,600,000	Pasivos Corrientes (Deudas con Terceros)	\$ 0
Otros Activos	\$ 0	Otros Pasivos	\$ 0
Cuales?		Cuales?	
<b>Total Activos</b>	<b>\$ 155,600,000</b>	<b>Total Pasivos</b>	<b>\$ 23,775,000</b>

**Descripción de los Activos**

Descripción de los Activos	Tipo	Marca / Modelo	Valor Comercial	Hipotecado/Pignorado		Saldo Crédito
	Inmueble/Vehículo	(Solo para Vehículo)		SI	NO	
VEHICULOS		SUZUKY/2015	\$ 5,600,000		x	\$ 0
APARTAMENTO			\$ 150,000,000		x	\$ 0

**Datos del Cónyuge**

Identificación:	CC <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>		No	Fecha de Expedición	Lugar de Expedición
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
Sexo	Ocupación:	Asalarado <input type="checkbox"/> Independ. <input type="checkbox"/> Rentista Capital <input type="checkbox"/> Dependencia económica <input type="checkbox"/> Empresa donde trabaja	Fecha Ingreso		
M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Pensionado <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Cargo Actual	Total Ingresos	Total Egresos	Nivel Académico	Primaria <input type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> Tecn. <input type="checkbox"/> Tecnol. <input type="checkbox"/>	
			Académico <input type="checkbox"/> Univers. <input type="checkbox"/> Especializ. <input type="checkbox"/> Magist. <input type="checkbox"/> Doctorado <input type="checkbox"/>		

**Referencias**

Familiar	Nombre MARIA CELINA VARGAS ORDUZ	Parentesco Hermano (A)	Dirección CRA 11 26-09	Ciudad YOPAL	Tel 3133507721
Personal	Nombre LINA CAROLINA VARGAS MORENO		Dirección CRA 16 B-30	Ciudad AGUAZUL	Tel 3202699746
Financiera	Entidad BANCOOMEVA	Sucursal YOPAL	Tipo de producto Ahorros <input checked="" type="checkbox"/> Cta Cte. <input type="checkbox"/> Portafolio <input type="checkbox"/>		

**Operaciones Internacionales**

Realiza operaciones en Moneda Extranjera	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Posee Cuentas en el Exterior	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Si su actividad económica implica transacciones en Moneda extranjera, señale los tipos de transacción:		
				Importac. <input type="checkbox"/> Exportac. <input type="checkbox"/> Inversiones <input type="checkbox"/> Préstamos <input type="checkbox"/> Moneda Extranj. <input type="checkbox"/> Pago de Servicios <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>		
Nombre de la Entidad	Número de la Cuenta/Producto	Tipo Producto	Monto Operación	Moneda	Ciudad	País

Tiene Usted parentesco con algún miembro del Consejo Administrativo y/o Junta Vigilancia de Coomeva, Junta Directiva de Bancoomeva o Empleado?

SI  NO

Nombre \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_

**Información sobre reclamación de Seguros**

Ha presentado reclamaciones o ha recibido indemnizaciones en Seguros en los dos últimos años?				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Año	Ramo	Compañía	Valor	Resultado
				Reclamación <input type="checkbox"/> Indemnización <input type="checkbox"/>
				Reclamación <input type="checkbox"/> Indemnización <input type="checkbox"/>



Declaro haber sido informado que este producto cuenta con el Seguro de Depósitos de Fogafin, a través del cual se garantiza a los depositantes la recuperación del dinero total o parcialmente ante la eventual liquidación de la Institución Financiera. Para más información ingrese a [www.bancoomeva.com.ec](http://www.bancoomeva.com.ec)

Firma del Solicitante: *[Firma]* 39707181

Nota: En caso que la solicitud sea negada puede acercarse a recoger los documentos soporte del crédito a un lapso de 90 días a partir de los cuales se procederá a su destrucción.

**Espacio Exclusivo de Bancoomeva - Entrevista al Cliente**

Con mi firma certifico haber realizado la entrevista presencial con el Cliente, confirmando los datos con el Cliente el 30 (Día) 01 (Mes) 2017 (Año)

Hora: 10:28 AM

Observaciones y/o Recomendaciones: Compañía Independiente, declara un alto soporte sus ingresos en esta línea que es su único habilitador de pago. Se leuda si

Cargo de quién efectuó la entrevista: Asesor Ventas / Ejecutivo No. de Identificación: 74770618

Nombre y Firma de quien efectuó la entrevista: *[Firma]* González, Asesor and  
 Dicken Alonso Barroa Gómez

**De:** TORRES PONGUTA ABOGADOS S.A.S.  
**Enviado el:** martes, 23 de marzo de 2021 4:40 p. m.  
**Para:** RUMVOS@HOTMAIL.COM  
**Asunto:** NOTIFICACION - RUTH MATILDE VARGAS ORDUZ  
**Datos adjuntos:** 6.- AUTO - LIBRA MANDAMIENTO.pdf; 4.- DEMANDA Y ANEXOS.pdf

SEÑOR(A)  
RUTH MATILDE VARGAS ORDUZ

Obrando en mí calidad de apoderado judicial de BANCOOMEVA, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo número 806 de fecha 4 de junio de 2020, me permito NOTIFICARLE PERSONALMENTE, en su DIRECCION ELECTRONICA, la siguiente:

1. Providencia notificada: Mandamiento de pago.
2. Fecha providencia: 6 de noviembre de 2020.
3. Juzgado conocimiento proceso: Juzgado Tercero Civil Municipal Oral de Sogamoso.
4. Naturaleza proceso: Proceso Ejecutivo.
5. Radicación No. 157594053003 2020 00295 00.
6. Demandante: BANCOOMEVA.
7. Demandado(s): RUTH MATILDE VARGAS ORDUZ.

Se le advierte que la notificación personal, se considerara realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S):

1. Copia informal de la providencia de fecha 6 de noviembre de 2020, del Juzgado Tercero Civil Municipal Oral de Sogamoso, mediante la cual se libró mandamiento de pago, en su contra, la cual queda notificada personalmente, en 2 folio(s);
2. Copia demanda y anexos, en 19 folio(s).

Parte interesada,

**JUAN CARLOS TORRES PONGUTA**  
**ABOGADO**  
[torresponguta.abogados.sas@hotmail.com](mailto:torresponguta.abogados.sas@hotmail.com)  
Calle 13 No. 11 - 31 Oficina 309 Sogamoso - Boyacá  
Celular 311 2110638

**torresponguta.abogados.sas@hotmail.com**

---

**De:** Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>  
**Para:** RUMVOS@HOTMAIL.COM  
**Enviado el:** martes, 23 de marzo de 2021 4:41 p. m.  
**Asunto:** Entregado: NOTIFICACION - RUTH MATILDE VARGAS ORDUZ

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[RUMVOS@HOTMAIL.COM \(RUMVOS@HOTMAIL.COM\)](mailto:RUMVOS@HOTMAIL.COM)

Asunto: NOTIFICACION - RUTH MATILDE VARGAS ORDUZ